

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **058**

PERIODO LEGISLATIVO

2011

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 109/11 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL

Nº 842.

Entró en la Sesión de:

25 AGO. 2011

Girado a Comisión Nº

C/B

Orden del día Nº



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 598
17-05-11
HORA 13:55
FIRMA: [Firma]



PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
17 MAY 2011
MESA DE ENTRADA
Nº 058 Hs. 16:40 FIRMA [Firma]

NOTA Nº
GOB.

USHUAIA, 16 MAY 2011

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial 842, promulgada de hecho, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
MARIA DEL ROSA RIOS
GOBERNADORA

Pase a Secretaria Legislativa

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

[Firma]
Arq. Ana Lía COLLAVINO
Vicepresidente 2º
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo



REGISTRADO BAJO EL N°

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

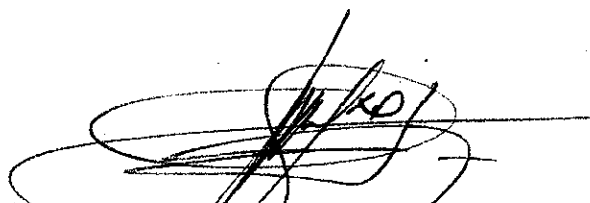
Artículo 1°.- Declárase la emergencia sanitaria para la cobertura integral de pacientes bajo tratamiento oncológico por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más.

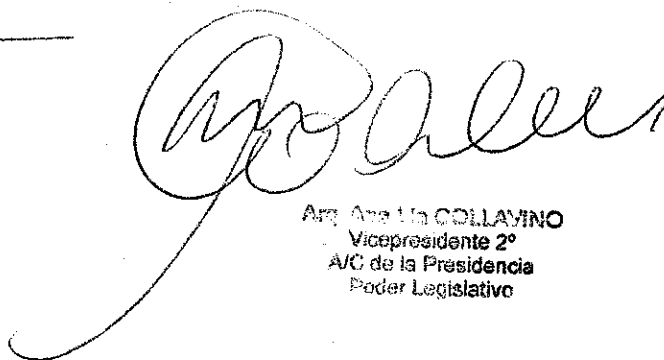
Artículo 2°.- Desígnese dos (2) médicos especialistas en oncología para cubrir la especialidad en el Hospital Regional Río Grande, Hospital Regional Ushuaia y Centro Asistencial de Tolhuin, arbitrando los medios necesarios para la publicación en los efectores públicos, colegios médicos y sociedades científicas provinciales y nacionales.

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la contratación de los facultativos con beneficios sociales no remunerativos adicionales, mediante las adecuaciones presupuestarias, que permitan el cumplimiento de la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2011.-


ALFREDO O. BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


ANA MARÍA COLLAVINO
Vicepresidente 2°
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Sancionada por la Legislatura Provincial el día 17 de Marzo de 2011.

Promulgada de Hecho el día 19 de Abril de 2011.


REGISTRADA BAJO EL N° 842

USHUAIA, 25 ABR 2011


Dra. María Haydée GRIECO
Ministro de Salud


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.